

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE AUTORIZA AL CTAEX, A LA UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO I, PARA UTILIZAR TOMATE MODIFICADO GENÉTICAMENTE

Expediente: CN0069/22/ACA (CN20/08188)

Asunto: Autorización para la utilización confinada de tipo I, para utilizar tomate modificado genéticamente (*Solanum lycopersicum*, var. *Money maker*) con genes de azafrán (*Crocus sativus*) (Actividad A/ES/22/142)

Promotor: Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario (CTAEX).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de 15 de noviembre de 2022 se recibe solicitud de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario (CTAEX), para la utilización confinada de tipo I, para utilizar tomate modificado genéticamente (*Solanum lycopersicum*, var. *Money maker*) con genes de azafrán (*Crocus sativus*) (Actividad A/ES/22/142), en la finca experimental del centro Tecnológico Agroalimentario CTAEX (Villafranco del Gadiana, Badajoz) con notificación **A/ES/22/I-61 y actividad A/ES/22/142.**

SEGUNDO. - Con fecha 22 de noviembre de 2022, se solicita a la Comisión Nacional de Bioseguridad disposición adicional segunda de la ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, informe relativo a la evaluación del riesgo de la utilización confinada de tipo, de tomate modificado genéticamente.

TERCERO. - Con fecha 23 de febrero de 2023, se realizó una visita a las instalaciones con personal del CNB (Dña. Lucia Roda) y el 14 de marzo se emitió informe favorable de las mismas, para el desarrollo de la actuación solicitada.

CUARTO. - Con fecha 21 de marzo de 2023, se recibe informe de la Comisión Nacional de Bioseguridad concluyendo que el ensayo A/ES/22/I-61 y actividad A/ES/22/142, no supone un riesgo significativo para la salud humana, animal y el medio ambiente en el estado actual de conocimientos y con las condiciones de uso propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es de aplicación la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente. Su artículo 12 establece que las personas físicas o jurídicas que se propongan realizar una liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente deberán solicitar autorización a la Administración competente.

SEGUNDO. - Es de aplicación la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Su artículo 63 punto 2 apartado C) establece que las personas físicas o jurídicas que se propongan realizar una liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente con fines de investigación y desarrollo o cualquier otro distinto de la comercialización deberán solicitar autorización de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.

Visto todo lo anterior, este órgano, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX93732U9CE5J2CKWREHYFPUP7W | Fecha | 17/04/2023 09:15:21 |
| Firmado Por | JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/3 |



comercialización de organismos modificados genéticamente y en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura,



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario (CTAEX), con NIF: G06334478, a la utilización confinada de tipo I, para utilizar tomate modificado genéticamente (*Solanum lycopersicum*, var. Money maker) con genes de azafrán (*Crocus sativus*) (Actividad A/ES/22/142), en la finca experimental del Centro Tecnológico Agroalimentario CTAEX (Villafranco del Guadiana, Badajoz) de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS

1. La utilización confinada se realizará en la finca experimental propiedad del Centro Tecnológico Agroalimentario CTAEX en Villafranco del Guadiana (Badajoz), concretamente en el invernadero preparado para esta actuación, los laterales de este deben tener apertura manual y automática y se recomienda malla antitrips.
2. El tomate con el que se va a trabajar, no debe ser una variedad industrial (deben ser tipo ensalada con una mayor cantidad de agua y un menor rendimiento).
3. En el invernadero se trabajará con el tomate para que la biomasa final obtenida sea la menor posible. Minimizar la cantidad de biomasa implica la disminución de riesgos relativos a su proceso de inactivación. Las plantas serán cultivadas en regímenes mínimos, sin someterlas a estrés, pero evitando una sobrealimentación del cultivo (esta forma de trabajo bajo regímenes mínimos implicará, de manera inherente, la obtención de menor cantidad de tomate por planta, menor biomasa al final del proceso).
4. La estimación, según la memoria enviada y las dos repeticiones que se deben realizar, es de unos 400 kg de tomate fresco, para la elaboración de conserva de tomate en CTAEX.
5. Las plantas de tomate estarán en los módulos 3 y 4 del invernadero mencionado anteriormente. Ambos módulos tienen acceso independiente de los otros dos módulos.
6. Para el traslado de los tomates una vez cosechados, se deberá realizar en cajas de plástico con tapa hermética, para su traslado al área de tecnología de los alimentos del centro.
7. En la zona de recepción de ellos tomates, para su lavado y procesado, los sistemas de evacuación de agua deberán presentar mallas de luz capaz de retener tanto restos de pieles como semillas que se produzcan en el procesos de producción o de lavado, tanto de ellos tomates, como de ellos equipos utilizados.
8. La destrucción de las plantas tras la recolección se realizará con un picado de estas dentro de los mismos módulos del invernadero, se introducirán los restos picados en bolsas que se cerrarán y se llevarán hasta un autoclave dentro de las mismas instalaciones de CTAEX, a pocos metros del invernadero. Estos restos se esterilizarán por completo en el autoclave.
9. Una vez realizadas las conservas de tomate, su destino es el Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas perteneciente al CSIC. Será el personal del IBMCP-CSIC el encargado de realizar las analíticas, las cuales estarán enfocadas en estudiar el comportamiento del pigmento: tras el procesado, a lo largo del tiempo, con diferentes temperaturas de almacenamiento o en el desarrollo de productos derivados como salsas o tomate en polvo. Las latas de tomate serán recogidas de CTAEX por el propio personal del IBMCP-CSIC.
10. Las Mientras se espera el proceso de traslado al Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas, las latas de conservas deberán estar en una sala independiente y lo más cercana posible a la zona de expedición, de tal manera que estos productos se encuentren aislados. La sala se cerrará con llave y sólo tendrá acceso el personal autorizado.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX93732U9CE5J2CKWREHYFPUP7W | Fecha | 17/04/2023 09:15:21 |
| Firmado Por | JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/3 |



11. El CTAEX, deberá informar a la Dirección General de Sostenibilidad de cada una de las acciones que se van desarrollando con el fin de poder realizar una perfecta inspección de las mismas y certificar que se cumplen las condiciones técnicas prescritas en esta autorización.
12. Deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad y a la Comisión Nacional de Bioseguridad los siguientes extremos:
 - Cualquier ventaja o desventaja que hayan adquirido el tomate modificado genéticamente durante o tras finalizar el ensayo.
 - Cualquier efecto adverso sobre alguna especie no diana.
 - Cualquier efecto no esperado sobre los procesos biogeoquímicos.
13. En el caso de que surja una situación de emergencia derivada de fenómenos naturales, se constituirá un grupo de trabajo formado por el coordinador del proyecto y los responsables de la solicitud y de los ensayos. El grupo hará una evaluación de la situación, tomará las decisiones más apropiadas y realizará el seguimiento posterior. La situación será notificada inmediatamente a la Dirección General de Sostenibilidad.
14. Una vez concluido el ensayo, se deberá remitir un informe final de resultados del mismo, en español y en inglés, a la Dirección General de Sostenibilidad y a la Comisión Nacional de Bioseguridad conforme al modelo establecido en el Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

Esta autorización se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX93732U9CE5J2CKWREHYFPUP7W | Fecha | 17/04/2023 09:15:21 |
| Firmado Por | JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/3 |

